

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 1 de 6

**(RESOLUCIÓN, 0027)
31 de enero de 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA, EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de acuerdo Municipal 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de acuerdo 883 de 2015, y el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y las señaladas en el Estatuto General de la Entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015, modificado por el Acuerdo Directivo 29 de 2021, "Por el cual se expide el Estatuto General de La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA", y

CONSIDERANDO QUE

El literal b) del Artículo 84 de la Ley 9 del 24 de enero de 1979 establece como obligación de los empleadores: cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley y demás normas legales relativas a la Salud Ocupacional.

El Artículo 7° de la Ley 1010 del 23 de enero de 2006, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, señala las conductas que constituyen acoso laboral.

El literal l) del Artículo 3° de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, "Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional", adopta la definición de Acoso Laboral así:

"l) Acoso laboral: Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006".

Así mismo el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución en mención contempla como medida preventiva del acoso laboral; *"1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral".*

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 2 de 6

Atendiendo lo anterior, se adopta la Resolución Interna 8328 del 8 de octubre de 2020 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo para la prevención del acoso laboral y el acoso sexual laboral, para la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA”*.

Siendo así, la Resolución 0652 de 2012 *“Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”*, Expedida por el Ministerio del Trabajo, estableció en su artículo 11, la responsabilidad de los empleadores públicos y privados, indicando que *“Las entidades Públicas o las empresas privadas, a través de la dependencia responsable de Gestión Humana y los programas de Salud Ocupacional, deben desarrollar las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, con el fin de promover un excelente ambiente de convivencia laboral, fomentar relaciones sociales positivas entre los trabajadores de empresas e instituciones públicas y privadas y respaldar la dignidad e integridad de las personas en el trabajo”*.

Adicionalmente, en el artículo 4° de la Resolución 1356 de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, que modificó parcialmente la Resolución 0652 de 2012, se estableció que las entidades públicas y empresas privadas deberán conformar un (1) Comité de Convivencia Laboral por empresa y, además, podrán integrar comités de convivencia adicionales.

Por lo anterior, se hace necesario la conformación de los Comités de Convivencia Laboral como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

En consecuencia, mediante la Resolución 7981 del 3 de diciembre de 2019, se conformó el Comité de Convivencia Laboral de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA para el periodo 2019 – 2021.

En vista de lo anterior, y teniendo en cuenta que se cumplió el periodo para el que fue conformado el comité (2019 – 2021), es procedente realizar la convocatoria para la elección de los representantes de los servidores públicos en el Comité de Convivencia Laboral de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA para el periodo 2022 – 2024.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar y fijar el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral de la Agencia de educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, el cual estará conformado por un (1) representante elegido por los empleados y un (1) representante designado por el Director General, con sus respectivos suplentes, para el periodo 2022 – 2024.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 3 de 6

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la convocatoria para la elección de los representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA para el periodo 2022 – 2024, por medio electrónicos y de amplia circulación, con la siguiente información:

1. Fecha y objeto de la convocatoria.
2. Funciones del Comité de Convivencia Laboral.
3. Cualidades que deben acreditar los aspirantes.
4. Dependencia en la cual se inscriben los aspirantes.
5. Requisitos para la inscripción y plazo para hacerlo.
6. Lugar, día y hora en la que se abrirá y cerrará la votación.
7. Lugar día y hora en la que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección.

ARTICULO TERCERO: Establecer como responsabilidades del Comité de Convivencia Laboral de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, las siguientes:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral al interior de la Agencia.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de dialogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja y verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
8. Presentar a la dirección de la Agencia las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la dirección de la Agencia.

ARTICULO CUARTO: Los aspirantes a ser miembros del Comité de Convivencia Laboral de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, deben cumplir las siguientes condiciones:

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 4 de 6

1. Ser empleados de carrera administrativa, provisionalidad, libre nombramiento y remoción (que se encuentre en la planta de cargos).
2. Contar con competencias actitudinales y comportamentales que reflejen respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética. Así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

PARÁGRAFO: El Comité de Convivencia Laboral de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, no podrá conformarse con servidores públicos a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

ARTICULO QUINTO: Establecer el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral, así:

1. Inscripciones: Los candidatos deberán inscribirse en la Subdirección Administrativa, Financiera y de Apoyo a la Gestión ante la profesional Universitaria de Gestión del Talento Humano o en el siguiente link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=0R1Bj05PyEOE4heXN5kwYJEjMkjjiilMq4RlzXTGACxUNkwyRFFHMDk0SVhLV1lwNzhZTjJEWDJWVi4u> entre los días 01 de febrero y 03 de febrero del 2022, diligenciando lo datos descritos a continuación.

- a. Nombres y apellidos completos
- b. Documento de identidad
- c. Firma del candidato o aceptación de la candidatura en el caso de inscripción virtual como garantía de la calidad de la inscripción.

Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos un (1) candidato para el Comité de Convivencia Laboral, este plazo se prorrogará hasta el 07 de febrero de 2022. Si a su vencimiento continuare alguno de los hechos previstos, los empleados podrán votar por cualquiera de los empleados que puedan pertenecer al Comité de Convivencia Laboral.

El día 03 de febrero de 2022, la subdirección Administrativa, Financiera y de Apoyo a la Gestión, divulgará por medios electrónicos la lista de los candidatos inscritos que hubieren reunido las condiciones exigidas, establecidas en el artículo cuarto de la presente Resolución.

2. Designación de jurados: La Dirección General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, designará los jurados, para lo cual, son funciones del jurado de votación las siguientes:

- a. Antes de iniciar la votación, verificar que el formulario virtual de votación se encuentre vacío y en ningún caso con algún tipo de diligenciamiento para elaborar el acta correspondiente.
- b. Iniciar y cerrar la votación a las horas y fechas establecidas.
- c. Ejercer el control de las votaciones de la urna virtual, identificando a los sufragantes con el documento de identidad, verificando que los nombres aparezcan en las listas de votantes y verificando que solo realice un voto. En el

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 5 de 6

caso en que la persona realice dos votos virtuales, se tomará en cuenta solo el primero de ellos.

- d. Al cerrar la votación, hacer el conteo de los votos, comparándolos con los nombres registrados para votar.
- e. Se contará como votos nulos los duplicados en la urna virtual.
- f. Elaborar el acta de cierre de votación.
- g. Informar por escrito al veedor, el resultado de los escrutinios.

La votación será de manera directa y secreta de todos los empleados, por tanto, el derecho a votar no es delegable, ni los electores podrán hacerse representar para el acto de sufragar. El voto será secreto y se emitirá a través del siguiente link en urna virtual <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=0R1Bj05PyEOE4heXN5kwYJEjMkjiiIMq4RlzXTGACxUNzQyVVBaSTU0MDQ2S0pCSDQyQ0EzNFI1Vy4u> . Solamente tienen derecho a votar los funcionarios que estén en planta de cargos de la entidad.

Los resultados de la elección se definirán por simple mayoría de votos, por lo tanto, la calidad del representante corresponderá al primer candidato que obtenga mayor votación, en su orden el primer ganador ocupará el cargo de principal y el segundo con mayor número de votos será el suplente. Si el número de votos a favor de dos o mas candidatos fuese igual, la elección se decidirá a la suerte para lo cual se pondrá en una bolsa el nombre de los candidatos y se extraerá uno de ellos. El nombre que aparezca en este será el del candidato a cuyo favor se declarará la elección como representante de los empleados y de lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio.

3. Elecciones: Se realizarán el día 07 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m. y hasta las 3:00 p.m., para lo cual se habilitará el link que contiene la urna virtual en el siguiente link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=0R1Bj05PyEOE4heXN5kwYJEjMkjiiIMq4RlzXTGACxUNzQyVVBaSTU0MDQ2S0pCSDQyQ0EzNFI1Vy4u>


4. Escrutinio: Una vez cerrada la votación, el jurado abrirá la urna virtual y leerá el número total de sufragantes, verificando nombre completo y documento de identidad, de lo cual se dejará constancia en las respectivas actas de escrutinio.

El jurado procederá a hacer el escrutinio y anotar la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato. Del acta de escrutinio se extenderá un ejemplar y será firmado por los miembros del jurado de votación y entregado al veedor para su revisión. Agotados los escrutinios el jurado entregará al profesional de apoyo los documentos utilizados durante la jornada de votación.

El escrutinio general se llevará a cabo el 07 de febrero de 2022 en la Subdirección Administrativa, Financiera y de Apoyo a la Gestión.

El 08 de febrero de 2022 se publicará por los medios electrónicos internos, los nombres de los funcionarios elegidos como representantes de los empleados al Comité de Convivencia.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 6 de 6

PARÁGRAFO: Si alguno de los funcionarios electos llegase a retirarse de la entidad, será quien reciba el cargo que ocupaba en la Agencia, quien lo sustituya como parte del Comité de Convivencia Laboral por el resto del periodo por el que fue electo para este.

ARTICULO SEXTO: Una vez elegidos los representantes de los empleados para el Comité de Convivencia Laboral se procederá a comunicar dicha designación y seguidamente los funcionarios electos podrán iniciar el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO SEPTIMO: Los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral serán elegidos por un periodo de dos (2) años a partir de la comunicación.


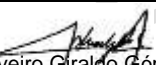


ARTICULO OCTAVO: Los representantes del empleador serán designados directamente por el Director General y se les comunicará por notificación oficial de la cual quedará registro en las elecciones.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ
Director General

Proyectó:  Paula Isaza Ortiz Profesional de SST - Contratista	Aprobó:  José Alveiro Giraldo Gómez Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Revisó:  María Teresa Gaviria Echandía Abogada Oficina Asesora Jurídica	Revisó y Aprobó:  Cristian David Muñoz Velasco Jefe Oficina Asesora Jurídica
---	---	---	--

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016